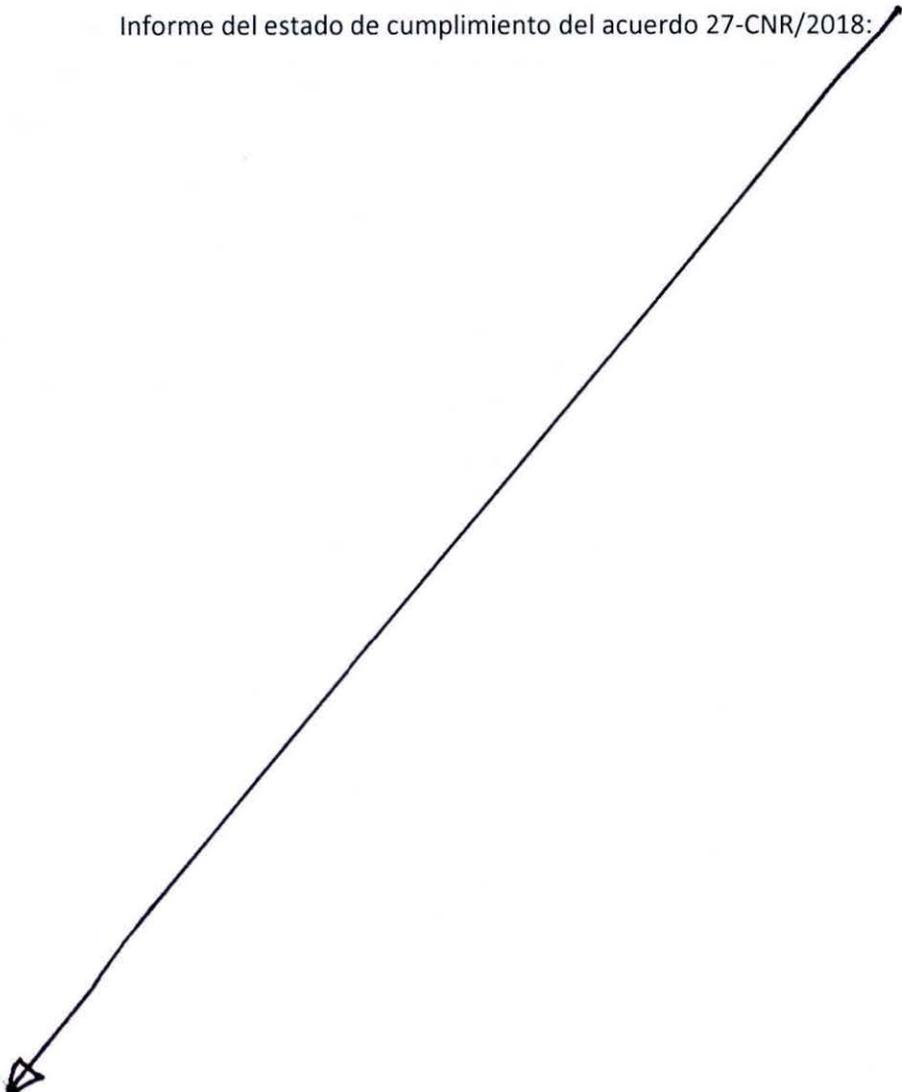


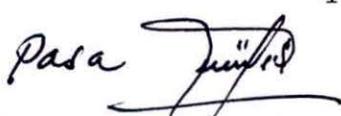
ACUERDO No. 74-CNR/2019. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número doce: "Informe del estado de cumplimiento del acuerdo 27-CNR/2018"; de la sesión ordinaria número siete, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del ocho de mayo del dos mil diecinueve; punto expuesto por el Gerente de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), licenciado Mario Antonio Rodas; y

CONSIDERANDOS:

- I. Que por acuerdo No. 27-CNR/2018 del 28 de febrero 2018 el Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros declaró terminado de forma bilateral y consensuada la relación contractual, es decir, se procedió a la extinción del contrato CNR-LPINT-05/2013-CNR-BCIE "Ejecución de los servicios de verificación de derechos y delimitación de inmuebles de los departamentos de San Vicente y Usulután" con la Unión Temporal de Sociedades Toponort, S.A.; Grafcan; Toponort, S.A. de C.V.
- II. Que en cumplimiento al romano IX del referido acuerdo, se instruyó al Director Ejecutivo informara al Consejo Directivo, y de forma oportuna, de la liquidación practicada, así como de todo lo actuado en razón de la terminación del contrato CNR-LPINT-05/2013-CNR-BCIE, por la causal de mutuo acuerdo de las partes contratantes; se informa a detalle cada uno de los compromisos y actividades para su cumplimiento:

Informe del estado de cumplimiento del acuerdo 27-CNR/2018:




1


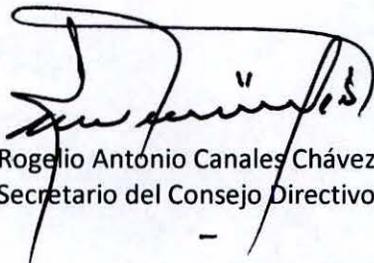

Acuerdo	Estado	Fecha de Cumplimiento	Documento de respaldo	Comentarios
II) Se suscriba un documento en el que ambas partes renuncien a las acciones administrativas y judiciales, el cual deberá formalizarse en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del siguiente de la notificación del presente acuerdo.	Ejecutado	06/07/2018	Acta Notarial	
III) A partir del día hábil posterior de la suscripción del documento anterior: iníciase la liquidación del contrato.	Ejecutado	10/07/2018	Nota Ref. CNR-GERENCIA-UCP-UC/058/2018	
A) A partir de la notificación del presente acuerdo, el asocio no podrá vos productos de verificación de derechos y delimitación de inmuebles tastrales, a excepción de los mapas temáticos y notificaciones de según el considerando XVII. b) El Asocio podrá corregir los productos por el CNR de verificación de derechos y delimitación de inmuebles y traes a la fecha de notificación de este acuerdo y entregarlos para su	Ejecutado	Entre el 10/07/2018 y el 29/09/2018	Liquidación de contrato	El asocio no entrego más productos de Verificación de derechos y delimitación de inmuebles y entrego 35.0922 Km2 de Mapas Temáticos de área urbana y 1,153.7331 Km2 de Mapas Temáticos en área rural, así como 27.0849 km2 de Notificaciones en área urbana, 1,092.5232 Km2 de Notificaciones en área rural.
c) La Administradora del Contrato en coordinación con el Jefe de la Unidad Financiera Institucional deberán realizar los cálculos a fin de determinar con precisión los montos retenidos en concepto de subsanación de errores y fijar el monto por el que se deberá rendir la fianza por el otro 50%, a fin de que estos sean amortizados al anticipo y así establecer la cantidad del saldo del anticipo que el asocio debe reintegrar por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria del CNR o por medio de cheque certificado emitido por un banco que opere en El Salvador.	Ejecutado	02/10/2018	Acta	
d) La Administradora del Contrato deberá inventariar con precisión los mapas temáticos pendientes de entregar y aprobar, y los sectores aún no notificados, a fin de establecer el monto a reintegrar por parte del asocio, el cual deberá ser realizado por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria del CNR o por medio de cheque certificado emitido por un banco que opere en El Salvador.	Ejecutado	04/10/2018	Liquidación de contrato	
La liquidación y todas las acciones descritas en los literales anteriores deberán formalizarse en un plazo máximo de 60 días hábiles a partir del día siguiente de la suscripción del documento referido en el romano II de este acuerdo.	Ejecutado	04/10/2018	Liquidación de contrato	
IV) Una vez suscrita la liquidación ambas partes deberán realizar los pagos o los reintegros por anticipo pendiente de amortizar, mapas temáticos y notificaciones pendientes de entregar en un plazo máximo de 5 días hábiles.	Ejecutado	24/10/2018 y 21/01/2019	Documento de autorización del asocio de abono del 100% de la Retención por Responsabilidad por Defectos. Cheque emitido por la Compañía Seguros del Pacifico S.A.	
V) Una vez formalizada la liquidación y realizados los pagos y reintegros correspondientes se autoriza al Director Ejecutivo para suscribir el instrumento que conforme ley corresponda para dar por terminado el contrato, de acuerdo al artículo 84 de la RELACAP,....	Ejecutado	03/05/2019	Documento suscrito	
.... previo informe de la Administradora del Contrato y jefe de la UFI;	Ejecutado	22/01/2019	Memorando Ref. UCP-UC/003/2019	

<p>VI) Que una vez se firme el documento que contenga la terminación del contrato por mutuo acuerdo de las partes, se deberá proceder según lo establecido en la cláusula décima sexta literal b) del contrato en lo relativo al plazo, y de acuerdo a la proporción de los servicios ejecutados. Una vez cumplidas todas las condiciones anteriores y entregadas la garantía de buen servicio o calidad a satisfacción, se procederá a la devolución de la Garantías de anticipo y cumplimiento de contrato.</p>	<p>En Proceso</p>			<p>Según la Cláusula Décimo Sexta el asocio debe presentar la Garantía de Buen Servicio o Calidad en un plazo máximo de diez días hábiles, posteriores a la recepción definitiva de los servicios, los cuales corren a partir del día cuatro de mayo del 2019</p>
<p>VII) Instruir al Director Ejecutivo y Gerente UCP para que realicen todas acciones necesarias a fin de darle continuidad, con recursos institucionales, a los trabajos de verificación de derechos y delimitación de inmuebles, en razón que el servicio que se presta es de interés público; debiendo éstos informar al Consejo Directivo sobre los avances en la ejecución de los trabajos.</p>	<p>En proceso</p>			<p>En 30 de noviembre 2018 se concluyó con la actualización y mantenimiento catastral de San Vicente quedando pendiente únicamente la notificación de resultados.</p>
				<p>Actualmente se está realizando la actualización y mantenimiento catastral de Usulután, al 05/04/2019 se lleva un avance del 45%, en cuanto a productos subidos a producción y 90% en Edición y actualización gráfica, quedando pendiente la notificación de resultados.</p>
				<p>Se realizó un primer informe al Consejo Directivo el 18 de noviembre 2018</p>
<p>VIII) Informar al BCIE sobre lo resuelto.</p>	<p>Ejecutado</p>	<p>06/04/2018</p>	<p>CNR-UCP-032/2018</p>	
<p>IX) Que el Director Ejecutivo Informe oportunamente de la liquidación practicada, así como de todo lo actuado en razón de la Terminación del contrato CNR-LPINT-05/2013-CNR-BCIE a este Consejo Directivo, por la causal de mutuo acuerdo de las partes.</p>	<p>Ejecutado</p>	<p>24/10/2018</p>	<p>Acuerdo de Consejo Directivo No. 156-CNR/2018</p>	
<p>X) Notifíquese el presente Acuerdo en virtud de lo pedido por el asocio.</p>	<p>Ejecutado</p>	<p>22/03/2018</p>	<p>Notificación de Acuerdo</p>	



POR LO TANTO, en cumplimiento al acuerdo 27-CNR/2018, y en uso de sus atribuciones legales, el Consejo Directivo,

ACUERDA: I) Darse por enterado de las acciones realizadas por la Administración, en el marco del Acuerdo de Consejo Directivo No. 27-CNR/2018. **II) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, a quince de mayo de dos mil diecinueve.


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo

